

DOCUMENTO DE REGULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE REGISTRO TELEMÁTICO DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE SALAMANCA

El objeto del presente documento, es la regulación de los derechos y obligaciones generados por el uso del servicio de registro telemático del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Salamanca, en orden a la admisión de los documentos remitidos para su visado y/o registro a través de Internet, en adelante registro telemático, por el técnico con la titulación universitaria, que le permita ejercer la profesión regulada de la Arquitectura Técnica, y que ostente la condición de colegiado residente en un Colegio Oficial de Aparejadores y/o Arquitectos Técnicos, en adelante "Colegiado".

Se entiende por documento, aquellos en los que se materializan los encargos de trabajo profesional sujetos a visado en virtud de los Estatutos Particulares del Colegio y demás normativa estatutaria y reglamentaria de aplicación a la intervención y visado y/o registro del Colegio y que, requiriendo la firma del Colegiado, se solicita para ellos el visado y/o registro mediante la nota de encargo de servicios profesionales a la que se adjuntan.

Quedan excluidos de la posibilidad de solicitar el registro telemático, los encargos profesionales que, compartidos por dos o más colegiados, alguno de éstos no esté habilitado por el Colegio para la utilización del servicio de registro telemático.

Acceso al servicio de registro telemático:

Podrá acceder al servicio de registro telemático los colegiados ejercientes que no tengan ningún impedimento legal o estatutario para visar y/o registrar

Para poder utilizar el servicio de registro telemático, el Colegiado ha de disponer de una cuenta de correo electrónico dada de alta en el archivo colegial y se obliga a comunicar al Colegio cualquier modificación al respecto.

El Colegiado accederá al servicio de registro telemático, mediante su contraseña que es personal e intransferible. Es responsabilidad del colegiado, la conservación de la contraseña y la no difusión a terceros

El Colegio queda liberado de cualquier responsabilidad derivada del uso incorrecto de la contraseña y de la firma electrónica, también de su utilización por parte de personas no autorizadas.

En caso de pérdida, sustracción o cualquier otra causa por la que una tercera persona consiga o pueda tener acceso a la contraseña y la firma electrónica, el Colegiado se compromete a comunicarlo fehacientemente y de forma inmediata al Colegio.

El Colegiado es responsable de cualquier daño o perjuicio por el uso por parte de otra persona de la contraseña y/o firma electrónica para cualquier fin, siendo responsable, por tanto, de adoptar todas las medidas de seguridad tanto de tipo físico como informático para evitar la pérdida, revelación, modificación, sustracción o uso no autorizado, en orden a evitar el acceso o utilización por persona no autorizada, comprometiéndose a comunicar al Colegio de la forma más inmediata cualquier circunstancia que atente contra la maliciosa utilización de su firma electrónica y contraseña.

Firma digital

La firma digital a emplear por el colegiado para la firma electrónica de los documentos será mediante certificado digital reconocido por el servicio de registro telemático.

Para facilitar al Colegiado la obtención del Certificado digital, el Colegio es punto de registro de usuario de la ACCV.

Para la emisión del certificado reconocido de ciudadano en soporte software, se realiza de forma telemática con una solicitud previa presencial en la sede colegial en la que se procede a la identificación del solicitante.

Los Colegiados no residentes en el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Salamanca, disponen de la información de otros puntos de registro de la ACCV en la web <http://www.accv.es>

Autoría de los envíos y los programas utilizados

El Colegiado asume la autoría de los envíos firmados con la tecnología descrita en este documento, dando a la firma digital la misma validez que la que tiene su firma manuscrita.

El Colegio asume la autoría del Colegiado de los envíos firmados con la referida tecnología en este documento dando a la firma digital la misma validez que la que tuviera la firma manuscrita del Colegiado.

El Colegio no se responsabiliza de la utilización indebida por parte del Colegiado de las aplicaciones informáticas utilizadas, sin su correspondiente licencia, para el desarrollo de los documentos digitales que suban al registro telemático.

Ley de protección de datos

El Colegiado se compromete a informar previamente a las personas de las cuales facilita los datos al dar de alta una solicitud de visado y/o registro en el servicio de registro telemático y mediante la nota de encargo de trabajos profesionales, del contenido de la información que respecto a lo establecido en la LO 15/1999 consta en el modelo de nota de encargo de intervención profesional y que a continuación se transcribe:

“ De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados serán incluidos en los ficheros automatizados del COAAT, inscritos en el Registro General de protección de Datos con el código asignado por dicho Ente, pudiendo ser cedidos legalmente al Mº de Fomento, a los Organismos y Administraciones Públicas competentes, Consejo General de la Arquitectura Técnica de España; Musaat o Sociedad de gestión de los seguros de responsabilidad Civil del/de los Colegiados y a cualquier tercero que acredite un interés legítimo en el expediente registrado. La finalidad del tratamiento es registro y gestión de la intervención profesional, así como el envío de información considerada de su interés. El Usuario podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, dirigiéndose al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Salamanca, con domicilio en la C/ Prado 5-7, 37002 Salamanca. Dicha solicitud irá acompañada de fotocopia del DNI.”

C/ Prado, 5-7. 37002, SALAMANCA. Teléfono 923 26 09 77. www.coaatsa.org

Reglas para la revisión y visado

Será de aplicación al visado y/o registro en el servicio de registro telemático lo contenido en los Estatutos Particulares del Colegio, los Estatutos del Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castilla y León, los Estatutos del Consejo General y demás normativa legal vigente.

Para la solicitud del visado y/o registro telemático de los documentos es necesario el cumplimiento de los mismos requisitos que son de aplicación para la solicitud del visado y/o registro presencial en la Sede Colegial, siendo por tanto necesaria la existencia de una **nota de encargo firmada por el Colegiado y Cliente** que se subirá y/o adjuntará como documento en la plataforma de registro telemático

Del mismo modo será necesario adjuntar aquellos documentos que habitualmente se presentan para cada tipo de intervención profesional en las solicitudes de visado y/o registro presencial

El Colegio asume la buena fe del Colegiado y aceptará los datos que éste le comunica mediante la solicitud del visado telemático.

Cuando el Colegiado requiera la gestión de honorarios a través del Colegio, éste último realizará las gestiones de idéntica forma que para los visados y/o registros presenciales, comprometiéndose el colegiado a facilitar al Colegio la nota de encargo firmada por el cliente y/o autor del encargo de forma física y en su caso el correspondiente contrato de prestación de servicios.

El procedimiento de registro y visado por parte del colegio se realizará de la misma forma que el presencial, procediendo a comunicar las incidencias, en su caso, para su subsanación o registrando y/o visando los documentos.

De la aceptación de normas

El Colegiado asume las condiciones, normas o reglamentos impuestos en cada momento para el uso del servicio de registro telemático aprobadas por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Salamanca y por la Junta General de Colegiados.

El Colegio comunicará al Colegiado cualquier modificación en las normas, mediante los medios que son habituales en cada momento.

Causas de baja inmediata en el servicio de registro telemático

A la firma de este documento el Colegiado asume y tiene conocimiento que se le dará baja inmediata en el servicio de visado telemático cuando:

- a. Incumpla lo expresado en este documento o en la normativa estatutaria y reglamentaria del Colegio, del Consejo de Colegios de Castilla y León y del Consejo General de la Arquitectura técnica
- b. Cuando esté en suspensión de derecho según se define en los Estatutos Particulares del Colegio, del Consejo de Colegios de Castilla y León y del Consejo General de la Arquitectura Técnica
- c. Cuando se proceda al impago de las cuotas colegiales que en su caso le correspondan.
- d. Cuando haya indicios razonables de existencia de actuaciones fraudulentas o de mala fe por parte del Colegiado
- e. Cuando, a juicio de los técnicos de visado, se observe negligencia o falta y que será comunicada a la Junta de Gobierno previa advertencia del Colegiado.
- f. A petición del colegiado.

La baja en el servicio de registro telemático no implicará que se impida el visado presencial.

He leído y acepto las condiciones de uso del registro telemático.	
Fdo.....	Localidad
Nº de colegiado:	Fecha.
Del colegio de:	